



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CHICOLOAPAN DE JUAREZ A 20 DE FEBRERO DE 2013

PMCH/02."20/2013/001

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

DIP. AARON URBINA BEDOLLA
PRESIDENTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE:

Con fundamento, en lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, S, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en cumplimiento del acuerdo tomado en la décima primera sesión ordinaria de Cabildo del día 25 de Octubre de 2006 , y con base en la conformación del Consejo Municipal que estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan aprobado por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha de Primero de Enero de 2013 , se permite someter a consideración de la H LVIII Legislatura del Estado de México, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso social de los gobiernos de hoy en día da pauta a generar alternativas, a fin de desarrollar un mayor cuidado de la salud y de la prevención de grandes problemas como lo son la inseguridad social y el desarrollo de malas costumbres, que deterioran el desarrollo físico de los seres humanos.

Esto nos obliga a pensar que es tiempo de que los gobiernos se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública y como medio de prevención y plataforma de desarrollo de los ciudadanos y talentos sociales.

Por lo tanto, el deporte se convierte en uno de los elementos más importantes para combatir el deterioro social que actualmente vivimos, donde los más afectados son los jóvenes y los niños. De esta manera el Deporte genera certidumbre en cuanto a oportunidades de vida, contribuyendo considerablemente su salud física y mental, en consecuencia, generando el desarrollo de nuestro municipio.

Así mismo, el escenario actual del municipio , con falta de oportunidades y difusión de la cultura física y el deporte en la sociedad nos obligan a crear el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan donde estas actividades, tengan un reconocimiento legal y profesional, para quienes participan en la creación, organización, planeación y para quienes son actores fundamentales del deporte en Chicoloapan logren consolidar sus aptitudes y actitudes reflejando grandes logros y en una formación de vida óptima.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, se constituya como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será del conocimiento de la sociedad, mismo que tendrá que dar resultados, siendo parte primordial del crecimiento de la sociedad que habita en Chicoloapan.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas Municipales y que éstos sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El H. Ayuntamiento de Chicoloapan 2013- 2015 tiene el gran compromiso, así como la capacidad jurídica y política para otorgar al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y del deporte del municipio.

Haciendo de su conocimiento lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del H. Ayuntamiento, que debe traducirse en un servicio público a cargo del mismo, es así que el H. Ayuntamiento acordó, en Sesión de Cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, como se agrega en las certificaciones de actas de cabildo respectivas.

El H. Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan ,el 2 por ciento del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus fines, propósitos, componentes y actividades, en beneficio de la comunidad y del progreso del municipio de Chicoloapan.

De esta manera, la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, permitirá a este municipio ejercer de manera adecuada y eficiente las atribuciones que en la materia le asignan la Ley de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la H. LVIII Legislatura del Estado de México, por este conducto la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan".

Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN 2013-2015
(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALGADO
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2013-2015
(RÚBRICA).



ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 141

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Chicoloapan.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan tendrá los siguientes Objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes, discapacitados, adultos mayores y grupos vulnerables;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;



- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Fomentar la integración familiar y social;
- XIII.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud;
- XIV.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- XV.** Promover la identidad del municipio de Chicoloapan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chicoloapan;
- II.** Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares de carácter permanente;
- V.** Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover y desarrollar el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XI.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XIII.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio;



XIV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- De Promoción Deportiva.

Se podrán organizar torneos y ligas municipales en diferentes disciplinas en las categorías afiliadas a las asociaciones deportivas correspondientes.

Artículo 7.- Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio de Chicoloapan, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 8.- De los clubes estudiantiles.

Se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 9.- De los torneos municipales.

Se fomentarán y organizarán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 10.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 11.- De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva en todo el territorio municipal, con base en la demanda deportiva que más se practique o le interese a la comunidad. Se organizarán encuentros de convivencia deportiva para los discapacitados, adultos mayores y grupos marginados, y en su caso, se les brindará apoyo financiero y de entrenamiento cuando eleven la representatividad del municipio en otros sectores deportivos.

Artículo 12.- De la capacitación.

Se darán capacitaciones en todos los aspectos, como jueces, árbitros y entrenadores en los deportes existentes en el municipio, certificados por la autoridad deportiva correspondiente.

Artículo 13.- De los torneos de Barrios y de Campeones.



Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal, tales como un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 14.- De las instalaciones deportivas.

A través del Programa de Rescate de Espacios Deportivos, se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

Se otorgarán asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica. Así como acercar a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

Artículo 16.- De Administración y Finanzas:

- I. Se contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de las áreas deportivas con los recursos que le son conferidos;
- II. Se vigilará el desarrollo de las actividades del personal adscrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, estará a cargo de un Consejo Municipal y un Director General.

Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, quien será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- IV. Tres vocales, quienes serán:
 - A). El Regidor de la Comisión del Deporte.
 - B). Un representante del deporte en el municipio, ratificado por el Presidente y/o el Director General.
 - C). Un vocal propuesto por el Presidente y/o el Director General.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Municipal durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.



Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que se deriven de la presente Ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El Director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del Consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;



- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX.** Las que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan se integra con:

- I.** La asignación del dos por ciento del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II.** Los bienes muebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, estará sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la Legislación Federal en la materia.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

APROBACIÓN:

26 de septiembre de 2013.

PROMULGACIÓN:

04 de octubre de 2013.

PUBLICACIÓN:

[04 de octubre de 2013.](#)

VIGENCIA:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".